

Constancia secretarial: Manizales, tres (3) de agosto de 2023. A despacho de la señora Juez, informando que venció el término de publicación en la página nacional de emplazados del emplazamiento efectuado a Herederos Indeterminados de Juan Bautista Quintero Zapata y de las personas indeterminadas.

Así mismo El Masora, presentó respuesta al requerimiento realizado por el Despacho.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, tres (3) de agosto de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de pertenencia de mínima cuantía promovida William López Arias contra Herederos Indeterminados de Juan Bautista Quintero Zapata y personas indeterminadas, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00663-00.

Sea lo primero agregar y poner en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por el Masora mediante el cual dan respuesta al requerimiento realizado por el Despacho

Como quiera que ya se publicó el edicto emplazatorio y los Herederos Indeterminados de Juan Bautista Quintero Zapata, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.206.405 y de las personas indeterminadas como demandados no han comparecido, se debe proceder a la designación de Curador ad litem con quien se surtirá su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del CGP.

Para ello se designa al abogado Sergio Castaño García portador de la T.P. 398.166 del C.S.J para que asuma la representación de los Herederos Indeterminados de Juan Bautista Quintero Zapata y personas indeterminadas.

Por secretaría comuníquese la designación en la forma establecida en el artículo 49 del CGP, en la dirección electrónica registrada por el profesional del derecho en el SIRNA. Hágasele las advertencias del numeral 7 del artículo 48 ídem.

Así mismo, se advierte que aún no se han iniciado las gestiones de notificación personal al acreedor Hipotecario citado en el numeral noveno del auto que admitió la demanda.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que realice las gestiones correspondientes para notificar al acreedor hipotecario Carlos Enrique Salgado y se le recuerda, que la notificación puede ser surtida por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta localidad, sí así lo desea, lo cual deberá solicitar oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3488906849fabdb71ff3f363c1fb187c509e41a23f02e8a77441c1d2c18606c**

Documento generado en 03/08/2023 03:19:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>